MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SASIE-686-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 S.A.S IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7

Entre los suscritos: **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.221.245, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA (E)** encargado mediante Resolución No. 001676 del 10 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de agosto del 2022, según consta en acta No. 000337 del 10 de agosto del 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la otra **HANGAR 29 SAS**, persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.713.438-7, representada legalmente por el Señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio Nº 1 al **contrato de prestación de servicios de transporte aéreo**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2).** Que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios de transporte aéreo N° **SS-SASIE-686-2022**; cuyo objetos es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE VACUNAS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19", estipulándose un plazo inicial de ejecución de CUATRO MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS y un valor total SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSDCIENTOS MIL PESOS ($696.000.000) M/CTE. **3).** Que, iniciada la ejecución del contrato, el supervisor del mismo Dr. Jhon Alexander Morera, evidenció un error de transcripción en la cláusula que contiene las obligaciones especificas del contrato, razón por la cual solicitó mediante oficio del 22 de agosto del 2022 lo siguiente: "*Me permito solicitar la modificación en la Clausula 3 dentro del titulo de especificaciones numeral 2 que a la letra dice "Garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo, durante 163 horas efectivas de vuelo durante la ejecución del contrato". En el análisis de la clausula refiere que son (…)".* **4).** Que, en mérito de lo expuesto en el punto anterior, es necesario realizar la correspondiente modificación, despejando toda inconsistencia y aclarando el numero de horas efectivas contratadas. **5).** Que el presente modificatorio se regirá por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente documento es modificar la **CLASULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES** del contrato de prestación de servicios de transporte aéreo N° SS-SASIE -686 de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIONES: La **CLASULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES** del contrato de prestación de servicios de transporte aéreo N° SS-SASIE -686 de 2022, quedará así: **CLASULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a

todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de transporte aéreo, consistente en utilización de dos aeronaves tipo helicóptero para traslado de vacunas e insumos del programa de vacunación bajo los estándares y lineamientos previstos en el Manual Técnico Administrativo del PAI – Tomo 7 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo, durante 118 horas efectivas de vuelo durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar el cronograma de programación de la prestación del servicio con el supervisor del contrato. **4.** Mantener el precio final ofertado para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato. **5.** Informar y gestionar los permisos necesarios para realizar los traslados. **6.** Efectuar los traslados, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado, cuando se requiera modificar alguna fecha del cronograma ésta debe ser presentada por escrito al supervisor para su aprobación.**7.** Entregar un informe final sobre las horas de vuelo efectivamente realizadas. **8.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines. **9.** Cambiar a solicitud de la entidad los elementos que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten el uso. **10.** Disponer de al menos 2 helicópteros, uno operativo y uno disponible Obed respaldo que garanticen la operatividad de la secretaria de Salud de Cundinamarca. **11.** Garantizar la operación desde el aeropuerto El Dorado o Guaymaral de la ciudad de Bogotá, donde pernocte al menos una de las aeronaves disponibles, de tal manera que se puedan atender oportunamente las solicitudes de vuelo, sin imponer sobrecostos ni traumatismos a la atención del servicio. **12.** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato cada una de las aeronaves cumplirán con las condiciones técnicas exigidas y acreditadas en la propuesta. **13.** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato la tripulación de cada una de las aeronaves cumplirá con las condiciones técnicas exigidas y acreditadas en la propuesta. **14.** Garantizar que cada una de las aeronaves contará con el cómputo de las horas de vuelo por medio de un horómetro, el cual será activado por el sistema colectivo desde el momento en que la aeronave despega hasta que la aeronave aterriza lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo. **15.** Asumir los costos de tiempo de vuelo que genere el traslado de la aeronave desde el lugar de base mantenimiento

hasta el lugar de inicio del traslado, así como aquellos en que se deba incurrir por trabajos de mantenimiento, imprevistos, relevos de tripulaciones, traslados por reubicación en el dispositivo de las aeronaves que el contratista deba realizar, otros requerimientos que el contratista deba cumplir, o casos fortuitos o de fuerza mayor que no estén bajo algún requerimiento ordenado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. **16.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil para las aeronaves que prestarán el servicio de transporte aéreo. **17.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil Ariel, como también, realizar los trámites correspondientes a partir de la suscripción del contrato para vincular al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud como un asegurado adicional, en la respectiva póliza.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios de transporte aéreo N° SS-SASIE-686 de 2022, no modificadas por el presente acuerdo

Elaboró: Juan Felipe Agudelo G. / Abogado / Dirección Administrativa y Financiera SSC